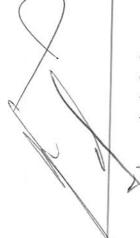


RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OI N°SIOP-E-VAMOSAS-09-AX-0879/17, ORDEN DE TRABAJO AX-0879-17
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edif B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAEST NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Púble le Estado de Jalisco, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, para la ejecución de la Obra Pública denomina CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR DE POPOTES CON RUMBO A CUALTOS Y PREPARATOR EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. a realizarse en TEPATITLÁN MORELOS, JALISCO. por un monto total de \$3,333,334.00 (TRES MILLONES TRESCIENT TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100) incluido el Impuesal Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista SOLUCIONES CONTRUCTIVAS CAMAS. A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
I Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTEL SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016
I Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar es jecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es jecretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco
II Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Le Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura y Obr ública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudica contratar, controlar, operar, promover, coordinar, impulsar y vigilar la realización de tod bra pública y los servicios relacionados con la misma



Página 1 de 9





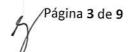
fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco
V Que los recursos de la obra que se adjudica provienen del FONDO VAMOS JUNTOS
DEFINICIONES
I Para el presente dictamen se entenderá:
a) Por "LA OBRA" lo siguiente: denominada CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR DE POPOTES CON RUMBO A CUALTOS Y PREPARATORIA, EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. a realizarse en TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
b) Por el "EL MONTO" la cantidad de \$3,333,334.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
c) Por el "EL CONTRATISTA" a la empresa contratista SOLUCIONES CONTRUCTIVAS CAMADE S. A. DE C.V.  Adjuntos al expediente de la presente resolución se encuentran los documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra. 5) Tarjetas de Precios
ANTECEDENTES
I El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual manifiesta que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción
I En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se ealiza la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN en términos del numeral 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco; declaración desierta del concurso por invitación número siop 0713 en vigésima segunda sesión de echa 09 nueve de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete; al existir una causa de interés úblico así como contar con necesidades que requieren atención de obra para satisfacer las ecesidades preeminentes de la localidad señalada de EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN

Página 2 de 9





DE MORELOS, JALISCO. Se toma la decisión de emitir la siguiente RESOLUCIÓN DI ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, de conformidad a las siguientes:
CONSIDERACIONES
I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:
Artículo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco
Artículo 8 Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:
l. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal
II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos
III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble
V. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología
/. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y
/I. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de peración de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, uando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando



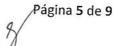




incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten
VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos
VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo
IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente
X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y
XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores
Artículo 104 Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:
I Adjudicación directa
Artículo 106 Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra público a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando:
VIII Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación
II La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas
III El artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece las circunstancias excepcionales en las que el ente público podrá contratar obra pública independientemente del monto, con el método de adjudicación directa
IV Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras volos tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa la obra "LA OBRA"
V Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función, a cargo de

la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado Página 4 de 9







Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en e Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN, ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra
Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente
XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:
Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la orden de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad
Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco
Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social.
Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables

Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de

Página 6 de 9



\_\_\_\_\_\_

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.------

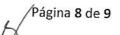
XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.-----

Página 7 de 9



XIII De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, o información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las característica enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Esta de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa al contratista mencionado en lín anteriores la Obra Pública en comento
Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:
RESUELVE
PRIMERO En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 8, 104 fracción I y 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN al contratista denominada SOLUCIONES CONTRUCTIVAS CAMADE S. A. DE C.V. La obra denominada CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR DE POPOTES CON RUMBO A CUALTOS Y PREPARATORIA, EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. a realizarse en TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. por un monto total de \$3,333,334.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
SEGUNDO De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en razón de la declaración desierta del concurso por invitación número siop 0713 en vigésima segunda sesión de fecha 09 nueve de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete; cuyas justificaciones han quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo por las cuales se realiza el presente resolutivo de Adjudicación por Excepción atendiendo a las particularidades mencionadas en el proemio de la presente resolución
TERCERO Notifíquese el presente dictamen a SOLUCIONES CONTRUCTIVAS CAMADE S. A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia
CUARTO Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco







QUINTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.----

## ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 27 de Noviembre de 2017

MTRO. NETZAHUALCÓNOTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c. A Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Arq. Eduardo Aguirre Nungaray. – Director General de Gestión y Fomento de Infraestructura de la SIOP.

NOP/LHRL/RGS/jems

Página 9 de 9